
	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 17

CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022
-------------------------	-----------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INV. 119/2022	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S.		
NIT	805.029.498-0		
REP. LEGAL	ALEXANDER OBANDO GALLEGO		
CÉDULA	94.391.914 de Tulua		
DIRECCIÓN:	Carrera 36 No. 15-97 Bodega 18		
CIUDAD:	Yumbo	TELÉFONO:	3164452202
EMAIL:	info@tqi.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H ₂ S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD.		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220559 del 09/05/2022	VALOR CDP:	\$62.145.767
RUBRO PRESUPUESTAL:	2320201004 Productos metálicos y paquetes de software 2450103 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con Nit.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022	

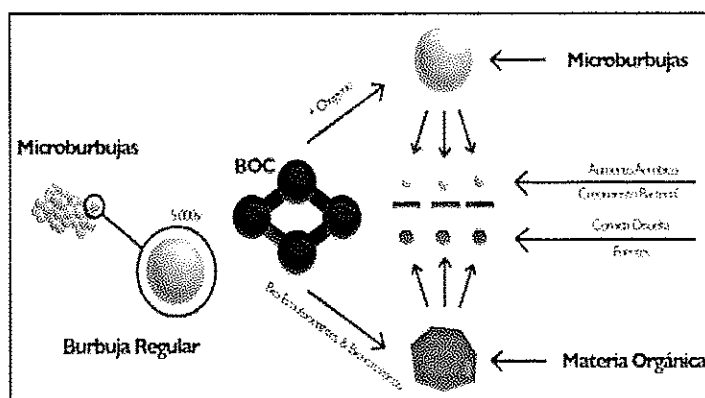
805.029.498-0, representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **94.391.914 de Tulua**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que el servicio de alcantarillado es un servicio público esencial y que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es un ente prestador de este servicio, por tanto está obligado a cumplir con los requerimientos conforme a los decretos y normas expedidas por el gobierno nacional y las autoridades ambientales competentes.

2.- Que con la finalidad de cumplir con el servicio de alcantarillado, la Empresa debe de realizar intervenciones en su infraestructura para la reposición, cambio o reparación de las redes de alcantarillado, lo cual produce impactos ambientales en el recurso aire por la emisión de H2S debido al proceso de transporte de aguas residuales.


3.- Que para lograr minimizar el impacto generado al medio ambiente y a la comunidad circundante de las áreas a intervenir, existe un mecanismo de aplicación de Biotecnología para el control de olores y gases generados en las intervenciones a las redes de alcantarillado y demás fuentes de emisiones en la ciudad de Ibagué.

4.- El suministro que se requiere en esta biotecnología microniza el oxígeno para aumentar su biodisponibilidad, ayudando a oxidar las moléculas de gases precursores de olor, estableciendo condiciones biológicas aeróbicas más oxigenadas y saludables, como se ilustra a continuación.



Llevando a cabo el siguiente mecanismo de acción:

- **CATÁLISIS:** Reduce la cantidad de energía necesaria para que produzcan las reacciones biológicas y químicas acelerando el proceso de degradación natural.
- **SOLUBILIZACIÓN:** Disuelve la estructura compleja de los residuos orgánicos haciéndolos más fácil de digerir para los organismos presentes en el medio.
- **REACCIONES OXI-REDOX:** Promueve reacciones biológicas y químicas acelerando el proceso de degradación natural.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 29 JUN 2022	

5.- En cumplimiento con la propuesta inicial de disminuir estos olores que perjudican a la comunidad, el IBAL SA ESP OFICIAL debe realizar la aplicación del biocatalizador entre 8 a 24 horas, de forma constante, y realizar mediciones de gas sulfhídrico para tener una línea base y con esto lograr identificar los puntos problema de más impacto. Con la aplicación de las biotecnologías se proporcionan beneficios tecnológicos y económicos como: Se eliminan olores ofensivos generados por NH₃, H₂S y COV's.; no son tóxicos, irritantes, corrosivos; no son microorganismos y son 100% biodegradables; aumenta la eficiencia y eficacia de los sistemas de tratamiento; solubiliza materia orgánica presente en el medio haciéndola fácil de digerir para los microorganismos; reduce DBO, DQO, SST; aumenta la disponibilidad del oxígeno disuelto; disminución de la presencia de vectores como moscas, mosquitos, insectos, entre otros.


6.- Es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, el grupo ambiental presentó estudios de necesidad para adelantar el proceso que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD.**

7.- Que como respaldo presupuestal de este proceso de invitación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220559 del 09/05/2022, por valor de \$62.145.767 el cual se afectará en la suma de **\$59.309.600.**

8.- Que de Conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL" las modalidades de selección de contratistas está enmarcada por cuantía. Para el caso particular aplica el artículo 28 de la modalidad de contratación directa No. 27 cuando la cuantía del contrato sea menor a 200 SMLMV iva incluido. No obstante, a partir del 29 de enero de 2022, inició la restricción legal establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 que indica "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."

9.- Que en razón de lo expuesto en el numeral anterior, para el trámite del proceso de selección de la presente necesidad, se dio aplicación al trámite de invitación pública simplificada establecida en el artículo 24 del Acuerdo 001 de 2020, por ser el proceso de selección pública avalado por la junta directiva de la empresa.

10.- Que el 23 de mayo de 2022 se publicaron los términos de referencia de la invitación No. 119 de 2022 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co y los demás documentos referentes del proceso cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD"**, por valor de **"SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$62.145.767) M/CTE"** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES.**

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022	

11.- Que el 26 de mayo de 2022 se designó comité evaluador de la invitación pública simplificada No. 119 de 2022 por parte de la Secretaría General de la empresa, el cual estaba integrado por la líder de Gestión Ambiental, Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General y Profesional Especializado III Gestión Financiera.


12.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones extemporáneas a la invitación No. 119 de 2022, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador designado para tal fin.

13.- Que el 02 de junio de 2022 a las 15:00 horas, se realizó acta de cierre y apertura de sobres y se recibieron vía correo electrónico las siguientes: **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, representada legalmente por ALEXANDER OBANDO GALLEDO, presentada el 02 de junio de 2022 hora 10:32 a.m., en un solo archivo PDF en 64 folios, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación No. 119 de 2022, publicada el 02 de junio de 2022 en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal SECOP I www.contratos.gov.co.

14.- Que el 07 de junio de 2022 el comité evaluador designado suscribió acta de evaluación de propuestas y concluyó lo siguiente: que el oferente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia de la invitación No. 119 de 2022 y se habilitó sin ningún condicionamiento. **2)** Con base en el informe, el comité sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad teniendo en cuenta que se encuentra habilitado y que el único oferente cumple con todas las exigencias de la invitación 119: **No. 1 TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua. **3)** Que el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 46 permite la adjudicación al único oferente cuando acredite las exigencias de la invitación, como es el caso de **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, según acta de evaluación del 07 de junio de 2022 suscrita por el comité designado. **4)** El acta de evaluación fue publicada el día 07 de junio de 2022 y frente a esta no se recibieron observaciones.

15.- Que en el acta de evaluación se realizó recomendación de orden de elegibilidad, el cual sugiere a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, quien presentó propuesta económica por valor de **\$59.309.600**.

16.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudicó el proceso de invitación No. 119 de 2022 al oferente **TRATAMIENTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificado con Nit 805.029.498-0 representada legalmente por **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tulua, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600) M/CTE IVA INCLUIDO**.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022	

17.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD."

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Para el óptimo desarrollo del objeto contractual se requiere:


SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H₂S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ:

En el cambio de Unidades sanitarias alcantarillado cómo parte de su operación generan gases molestos tanto para el personal que labora en la empresa cómo para la comunidad aledaña a la zona. Se requiere aplicar esta biotecnología alternativa como lo es el uso de biocatalizadores, para ello, se tienen en cuenta las siguientes especificaciones, que denotan cantidad del producto por capacidad de la bomba en gramos de biocatalizador por litro y su respectivo alcance en metros cuadrados. Además, también se relaciona las especificaciones técnicas para el equipo a suministrar con el fin de realizar mediciones y líneas base en el control de olores ofensivos.

PRODUCTO	CANTIDAD (ml/g)	OBSERVACIÓN
Cantidad g/ml de biotecnología por bomba - capacidad de la bomba a motor (15 o 20 L)	500	Aspersión se tiene un alcance de 1.200 m lineales o 700 m ² . (la aspersión se debe realizar sobre los puntos directos de trabajo)

PRODUCTO	CANTIDAD (ml/g)	OBSERVACIÓN
Cantidad g/ml de biotecnología por goteo - capacidad tanque (50L)	1000	Se prepara una solución al 2% y se instala por medio de goteo, para tener contacto directo en el canal, alcantarilla o demás.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Equipo para medición de H₂S ppm	Equipo de medición de 0 - 1000 ppm, con la resolución de 1 pm y software para la descarga de datos

	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01
			Página 6 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022		

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Fumigadora de Espalda a motor	Fumigadora de espalda a motor. Equipo que se utiliza para las diferentes aspersiones.

Por otro lado, se debe tener en cuenta la cantidad por día de biocatalizador adecuado para cumplir con el objeto contractual y los requerimientos de la parte supervisora, por lo tanto, a continuación, se estima la cantidad necesaria de biocatalizador por día de aplicación.


CONSUMO DE PRODUCTO		
PRODUCTO	CANTIDAD X DIA DE BIOCATALIZADOR	CANTIDAD X MES DE BIOCATALIZADOR
BIOCATALIZADOR POR ASPERSIÓN	5 kg	150 kg
BIOCATALIZADOR POR GOTEO	1 kg	30 kg

Con el fin de identificar los puntos en los cuales la problemática tiene un mayor impacto es necesario realizar mediciones de gas sulfhídrico antes de iniciar la aplicación, por lo tanto, en esta actividad se debe realizar acompañamiento por parte del contratista durante el inicio y la utilización de suministros, realizando capacitaciones para usar el equipo de gas sulfhídrico, obteniendo la línea base para el proceso de control y mitigación de gases y olores puntuales. Además, el contratista deberá verificar que la dosificación propuesta del suministro cumpla con las medidas necesarias para mitigar de manera positiva las acciones realizadas por parte del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, y, deberá realizar visitas técnicas para corroborar el buen funcionamiento del equipo suministrado para medición de gases.

La empresa de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, requiere que los suministros sean descargados en almacén y compras de la empresa o en el lugar donde la parte supervisora lo requiera, y se mantengan los precios acordados en la respectiva cotización.

El contratista debe cumplir con las siguientes actividades puntuales:

- Capacitación al personal del IBAL para el buen funcionamiento del agente catalizador y sus equipos, durante el tiempo de contratación.
- Acompañamiento para el suministro del producto del agente catalizador y buen funcionamiento de los equipos contratados.
- Proporcionar información puntual respecto al método de biotecnología por goteo, para que los funcionarios del IBAL puedan desarrollar correctamente esta actividad.
- Atender las necesidades respectivas del manejo y suministro de los productos contractuales.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022	

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59.309.600) M/CTE IVA INCLUIDO**. Respalda con la disponibilidad presupuestal No. 20220559 del 09/05/2022

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales previa presentación de la factura el informe donde se registre la cantidad de kg suministrados a la empresa de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, con recibido a satisfacción suscrito por el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvó con el régimen de seguridad social integral en salud pensiones y riesgos profesionales del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por los supervisores del contrato.


PARÁGRAFO 1: el pago de los equipos se cancelará en el acta parcial No. 1 conforme a las condiciones de la contratación, con recibo a satisfacción suscrito por el supervisor y contratista por medio de la cual se especifiquen los productos recibidos. Los pagos se cancelarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y, no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. se beberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL

PARÁGRAFO 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución N° 0467 de 11 de agosto de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución N° 076 del 11 de febrero de 2020, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el trámite de cuentas u órdenes de pago, en aplicabilidad del programa "Consumo sostenible Cero Papel" del Plan Institucional de gestión Ambiental PIGA", que se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones.

PARÁGRAFO 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO 5: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 29 JUN 2022	

descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO - LÍDER DEL GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL**, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El Contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los, años imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año, más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.


	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022	

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 17

CONTRATO No. 703 -	FECHA: 12 9 JUN 2022
---------------------------	-----------------------------

6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.


9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para el **SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H2S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato. De conformidad a la propuesta técnica y económica presentada, así:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANTIDAD	VALOR
		CODIGO	DESCRIPCIÓN		
1	Suministro de biotecnología 90 kg/mes, para control de olores y gases en alcantarillado, por medio de goteo y aspersión en estación de bombeo y demás fuentes de emisión en las diferentes obras, proyectos o actividades en la ciudad de Ibagué.	3417014	Enzimas	540	\$ 36.720.000
2	Equipo Acrológ para medición de gas sulfhídrico H2S ppm, equipos para medición de olores y gases, entre los cuales se encuentran medidores de gas específico y olfatómetro de campo.	4825399	Instrumentos ncp científicos y de laboratorio	1	\$ 12.500.000

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 17


CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022
-------------------------	-----------------------------

3	Fumigadora de espalda a motor, equipo que se utiliza para las diferentes aspersiones	4415003	Fumigadora para agricultura y ganadería	1	\$ 620.000	
					SUBTOTAL	\$ 49.840.000
					IVA DEL 19%	\$9.469.000
					TOTAL	\$59.309.600

2. Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.
3. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, como lo son las capacitaciones de manejo de productos a los funcionarios del IBAL SA ESP OFICIAL que realizarán dicha actividad cuando el supervisor lo considere necesario y pertinente.
4. Proporcionar información puntual respecto al método de biotecnología por goteo, para que los funcionarios del IBAL puedan desarrollar correctamente esta actividad.
5. Atender las necesidades respectivas del manejo y suministro de los productos contractuales.
6. El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte y descargue de los suministros anteriormente mencionados cuando el supervisor así lo requiera.
7. El contratista deberá realizar el acompañamiento necesario para la aplicación y manejo correcto del suministro objeto del contrato.
8. Suministrar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las dosificaciones y componentes de producto requeridos por el IBAL SA ESP OFICIAL.
9. El contratista deberá realizar capacitaciones sobre el uso del equipo de medición de gas sulfhídrico para obtener la base línea.
10. El contratista deberá realizar visitas técnicas para verificar el funcionamiento de los suministros y la eficiencia del mismo.
11. Las demás que se consideren necesarias para el buen desarrollo de las actividades contractuales.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El Contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01
	Página 12 de 17		
CONTRATO No.	103	FECHA:	129 JUN 2022

2. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la Empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental disponga.

4. El contratista se compromete a dar disposición adecuada a los recipientes del suministro objeto del contrato, deberá certificar la disposición y manejo de los mismos.

CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual serán responsabilidad del CONTRATISTA.

2. Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.

3. Una vez legalizado el contrato, el contratista debe allegar: *Copia de la planilla de pago de seguridad social de los trabajadores que realizarán los muestreos. *Listado del personal contratado para la ejecución del contrato *Copia de los certificados de aptitud laboral del personal que realizará las actividades objeto de contratación. *La Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (Matriz de peligros). *Plan de Prevención, Preparación, Respuesta ante Emergencias a la profesional de Salud Ocupacional del IBAL, *Copia de la entrega de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores que realizarán los muestreos.

OBLIGACIONES GENERALES


1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 e ISO 45001 versión 2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 17
CONTRATO No. 103		FECHA: 29 JUN 2022

6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.


10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
- b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 17
CONTRATO No. 703	FECHA: 12 9 JUN 2022	


13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 17
CONTRATO No. 103 -	FECHA: 29 JUN 2022	

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V y menor a 1.000 S.M.L.M.V	Dos (02) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 17
CONTRATO No. 103	FECHA: 12 9 JUN 2022	

Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en

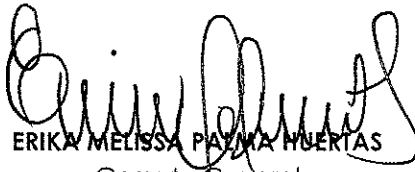
	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 17
CONTRATO No. 0329 JUN 2022	FECHA: 29 JUN 2022	


la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **29 JUN 2022**


ERIKA MELISSA PAZÑA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


ALEXANDER OBANDO GALLEGO
 C.C. No. 94.391.914 de Tulua
 REP. LEGAL TRATAMIENTOS QUIMICOS
 INDUSTRIALES S.A.S.
 Nit. 805.029.498-0


 Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista

